

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 - COLON (B).-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nro. 1651.-

Artículo 1ro.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar el Llamado a Licitación Pública por el término de sesenta (60) días a partir de la promulgación de la presente, para la Concesión del Matadero Municipal de Colón, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I, se agrega a la presente.-

Artículo 2do.- La Concesión a otorgar deberá ajustarse a los requisitos y condiciones que se contemplarán en el respectivo contrato a confeccionar por Asesoría Letrada.-

Artículo 3ro.- De forma.-

ANEXO I

Concesión del Matadero Municipal de Colón

Pliego de Bases y Condiciones

Artículo 1ro: Llámase a Licitación Pública por el termino de 60 dias a partir de la fecha de promulgación, para la concesión de la explotación del Matadero Municipal, sito en Sección quintas de esta Ciudad, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para ampliar dicho plazo.-

Artículo 2do: La concesionaria deberá adecuar las instalaciones del Matadero a las disposiciones de la Ley Provincial Sanitaria de Carnes Nro. 11.123 como minimo en su fase "C" de la referida Ley, con el aprovechamiento de las instalaciones actuales, pudiendo ascender de categoría de acuerdo a lo establecido en la ley vigente.-

Artículo 3ro: El plazo de concesión será de 30 años contados a partir de la fecha de adjudicación y con el acuerdo de las partes podrá ser prorrogada de acuerdo al Art. 231 (Ley Organica Municipal). La misma podrá ser transferible, reservándose el Municipio el derecho de aceptar o no, si la transferencia no satisface las exigencias minimas.-

Artículo 4to: El plazo de iniciación de los trabajos estará comprendido dentro de los 30 dias de adjudicada la Concesión y su terminación y puesta en funcionamiento, no excederá los 90 dias corridos de la firma del contrato. Vencidos los plazos y al no haber dado cumplimiento al compromiso contraído, la Municipalidad podrá rescindir el contrato de concesión y reclamar por los daños y perjuicios ocasionados.-

Artículo 5to: Las actividades de las concesionaria deberán encuadrarse en

las disposiciones legales en vigencia, ya sean nacionales, provinciales o municipales, y en especial en la Ley Provincial Sanitaria de Carnes Nro. 11.123 de adhesión Nro. 9.573, disposiciones de SENASA y toda otra disposición reguladora de la actividad.-

Artículo 6to: El concesionario deberá prestar el servicio en forma eficiente y cumpliendo las disposiciones de higiene y salubridad vigentes y/o que establezca la autoridad municipal, la que controlará su cumplimiento por intermedio del Departamento de Bromatología y funcionarios que determine.-

Artículo 7mo: La concesionaria deberá contratar en relación de dependencia a todo el personal que resulte necesario para un eficiente servicio, corriendo por su cuenta y riesgo el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales emergentes.-

Artículo 8vo: La concesionaria someterá sus tarifas y/o precios por la prestación del servicio de matanza y otros que llegare a prestar a la previa aprobación municipal de acuerdo a lo establecido al Art. 233 de la Ley Organiza Municipal.-

Artículo 9no: El concesionario tendrá a su exclusivo cargo, el pago por consumo de energía eléctrica del total del predio como así también el pago de impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que correspondan al inmueble y la explotación del mismo, quedando exceptuada de los derechos de construcción.-

Artículo 10mo: La Municipalidad seguirá prestando el servicio de inspección veterinaria por intermedio de la Dirección de Bromatología Municipal o institución que tenga a su cargo la función respectiva, también fiscalizará las actividades de la concesionaria y sus tarifas por medio de los agentes autorizados y ejercerá el contralor correspondiente de conformidad a las disposiciones de la Ley Organica de las Municipalidades.-

Artículo 11ro: Al termino de la concesión las mejoras e instalaciones quedarán incorporadas al matadero y pasarán al dominio municipal sin cargo de ninguna naturaleza.-

Artículo 12do: La concesionaria deberá otorgar prioridad absoluta en el servicio de matanza y anexos a las carnicerías y matarifes del Partido de Colón, que abastezcan de carne a la población, no pudiendo suspender los servicios previstos en la presente concesión sino por causa justificada, previa autorización Municipal.-

Artículo 13ro: En concepto de deposito de garantía se fija en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), que será documentado en pagaré suscripto por la adjudicataria y un tercero solidario y mancomunado a satisfacción de la concedente, quien se constituirá en principal pagador, liso y llano, renunciando expresamente al beneficio de exclusión.-

Artículo 14to: El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta mas conveniente o rechazarlas todas sin compromiso alguno por parte de la misma, en este ultimo caso.-

Artículo 15to: La presentación de las propuestas sin observación alguna al Pliego de Bases y Condiciones implica su conocimiento y aceptación, y el sometimiento a todas sus disposiciones.-

Artículo 16to: Las propuestas deberán presentarse en un sobre

en su exterior la siguiente leyenda. Municipalidad de Colón. Licitación Publica Nro.....- Concesión Matadero Municipal - Apertura de propuestas el díade.....de 1996 a lasHs.

La propuesta estará confeccionada en forma clara, mecanografiada y/o computarizada, consignandose los siguientes datos:

- a) Monto del canon, ofrecido por la concesionaria (en letras y numeros).
- b) Plazo de mantenimiento de la oferta.
- c) Nombres completos y apellidos de los oferentes y sus datos personales o razon social y numero de inscripción si fuera sociedad constituida.-
- d) Reseña de antecedentes que registre en la actividad.
- e) Manifestación de bienes personales.
- f) Referencias comerciales y/o bancarias.
- g) Firma autógrafa de los oferentes al pie de la propuesta.
- h) En caracter de garantía de la adjudicación se deberá proponer dos personas en calidad de fiadores, lisos, llanos y principales pagadores de todas las obligaciones emanadas del futuro contrato de concesión a satisfacción del Municipio.-

Junto con la propuesta, se deberá acompañar la siguiente documentación:

* Pliego de bases y condiciones de la licitación y comprobante de su adquisición.-

* Documento de garantía de la oferta segun lo estipula el Art. 13ro.-

* Planos y detalle de obra, monto de inversión y plazos.-

Artículo 17mo: Serán causas de rechazo de las ofertas:

- a) Falta de Garantía.
- b) Enmiendas, interlineas o raspaduras que no esten debidamente salvadas o aclaradas con la firma del oferente.
- c) Las propuestas condicionadas o que se aporten del Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 18vo: Período de impugnación: Las ofertas dispondrán de cinco días habiles (5) a partir de la apertura de los sobres.-

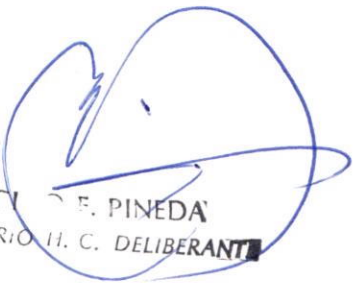
Artículo 19no: El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones asumidas por la adjudicataria implicará la opción a favor de la concedente para rescindir la concesión, quedando facultada la Municipalidad para ejecutar el deposito de garantía prescripto en el Art. 13ro.-

Artículo 20mo: La apertura de la Licitación se efectuara en el Despacho Municipal el díadede 1996 a las.....hs.

Artículo 21ro: El valor del presente Pliego de Bases y Condiciones se fija en la sumaq de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250).-

Artículo 22do: Los oferentes deberán fijar su domicilio real y legal en el Partido de Colón, sometiendo expresamente a la justicia ordinaria con jurisdicción en el mismo partido.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), EL DIA 15 DE MARZO DE 1996.-


VIRGIL E. PINEDA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE




MARCELO E. BATTAGLIA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante